RESOLUCIÓN No. 065

(Del 8 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se reglamenta la liguilla infantil de Esgrima "Liguilla de la Montaña" en la Categorías M11, M14, y Mayores de 15 años en la modalidad de Espada, Florete y Sable a realizarse en Medellín, del 12 al 13 de septiembre de 2026"

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

- Que es deber de la Federación Colombiana de Esgrima velar por el mejoramiento y desarrollo de la Esgrima en todas sus categorías.

- Que el artículo 7º de los Estatutos indica que:

> *"El objeto de la FEDERACIÓN es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la esgrima y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. Es la única rectora y representante de toda la actividad de este deporte en el territorio colombiano dado el manejo técnico y administrativo del mismo.*
>
> ***PARÁGRAFO I:** La FEDERACIÓN, en cumplimiento de su objeto social, realizará entre otras, las siguientes actividades: (…)*
>
> *3. Organizar y comercializar campeonatos de esgrima en todo el territorio nacional.*
>
> *4. Dictar la reglamentación deportiva aplicable en los torneos de orden nacional, departamental, zonal, seccional o municipal.*

5. Velar por la sana competencia en los eventos deportivos buscando siempre la calidad y rectitud en todos los eventos. (…)

9. Organizar y reglamentar la actividad de la esgrima en Colombia."

- Que la Liga Antioqueña de Esgrima con el apoyo de la Federación Colombiana de Esgrima desarrollaran la liguilla infantil de Esgrima "Liguilla de la Montaña" en la Categorías M11, M14, y Mayores de 15 años en la modalidad de Espada, Florete y Sable a realizarse en Medellín, del 12 al 13 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Confirmar que la Liga Antioqueña de Esgrima con el apoyo de la Federación Colombiana de Esgrima desarrollaran la liguilla infantil de Esgrima "Liguilla de la Montaña" en la Categorías M11, M14, y Mayores de 15 años en la modalidad de Espada, Florete y Sable a realizarse en Medellín, del 12 al 13 de septiembre de 2026.

ARTICULO 2. Se organizará la liguilla infantil de Esgrima "Liguilla de la Montaña" en la Categorías M11, M14, y Mayores de 15 años en la modalidad de Espada, Florete y Sable a realizarse en Medellín, del 12 al 13 de septiembre de 2026. Los participantes se comprometen a observar este reglamento y a cumplir las disposiciones establecidas.

ARTICULO 3. INSCRIPCIÓN Y PARTICIPANTES.

1. En el Torneo podrán participar barrios, municipios, corregimientos, colegios, clubes, particulares o interesados.
2. Podrán participar niños o niñas que nunca hayan hecho esgrima.
3. El plazo de inscripción es el **miércoles 9 de septiembre**.

ARTICULO 4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

a. La inscripción a la Liguilla se llevará a cabo directamente con la Liga Antioqueña de Esgrima.

ARTICULO 5. COSTO DE INSCRIPCIÓN

a. La inscripción a la Liguilla tendrá un costo de **$60.000** por persona.

ARTICULO 6. CATEGORÍAS Y ARMAS

En la liguilla solo se podrá participar en una sola arma.

1. A continuación, se detallan las categorías para la competición:

Armas: Espada, Florete y Sable

a. Categoría M11: Nacidos entre 2015 - 2018
b. Categoría M14: Nacidos entre 2014 - 2011
c. Categoría Mayores de 15 años: Nacidos entre 2015 en adelante

ARTICULO 7. SISTEMA DE COMPETICIÓN

El sistema de competición constará de una fase clasificatoria todos contra todos (poule) y una fase final (eliminación directa)

1. Fase Clasificatoria Todos Contra Todos:

a. Una fecha clasificatoria (poules).
b. En esta fecha se realizará una ronda de poule de todos contra todos, otorgando la puntuación del puesto obtenido finalizada la clasificación de la poule.
c. La tabla de posiciones se realizará bajo los siguientes parámetros:

- Victorias
- Diferencial de toques (+/-)
- Toques a Favor
- Toques en Contra

2. Fase Final:

a. La fase final se jugará en formato eliminación directa.
b. La siembra en el cuadro de eliminación directa final se realizará basado en la sumatoria de la puntuación de la fecha clasificatoria, teniendo en cuenta que los mejores clasificados serán los que sumen mayor puntaje.

ARTICULO 8. FORMATO DE JUEGO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. Se realizarán poules a 5 puntos, y directa a 10 y 15 puntos según la categoría.
b. Hoja número #2 o #5 según disponibilidad de implementación
c. Pista 14 m.
d. La Liga Antioqueña de Esgrima y la Federación Colombiana de esgrima prestará la implementación requerida para la participación, según las necesidades.

ARTICULO 9. FECHAS El calendario de fechas proyectadas será el siguiente:

Paradas De La Liguilla	Fecha	Lugar	Hora
Fecha 1 Sable (ronda clasificatoria y directa final)	Sábado 12 de septiembre Poules y final **Eliminación directa Premiación**	Coliseo De Combate Guillermo Gaviria (Cl. 48 #70-10, Laureles - Estadio, Medellín, Laureles, Medellín, Antioquia)	9:00 am a 12:00 p.m.
Fecha 2 Espada y Florete (ronda clasificatoria y directa final)	Domingo 13 de septiembre Poules y final **Eliminación directa Premiación**	Coliseo De Combate Guillermo Gaviria (Cl. 48 #70-10, Laureles - Estadio, Medellín, Laureles, Medellín, Antioquia)	9:00 am a 12:00 p.m.

ARTICULO 10. PREMIACIÓN

a. Se premiará el podium (1ro, 2do y 3ro) de la final ORO, PLATA y BRONCE de acuerdo con el cuadro de eliminación directa.

ARTICULO 11. ARBITRAJE

a. Se realizará el juzgamiento de acuerdo con las normas FIE (Federación internacional de esgrima), salvo en excepciones que estipulé el organizador.
b. Los jueces serán convocados por la organización.

ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

a. Todos los registrados y firmantes en la planilla de inscripción asumen directamente la responsabilidad de los datos suministrados a la COMPETENCIA.

ARTÍCULO 13. PROGRAMACIÓN. El día previo a cada fecha se enviará la programación y horarios de los asaltos.

ARTICULO 14. COMITÉ ORGANIZADOR. A continuación, se nombran los Coordinadores de la liguilla.

Nombre	Documento
Valeria Julieth Gaviria Herrera	1.214.745.689

ARTÍCULO 15. El juzgamiento se realizará según las normas FIE.

ARTÍCULO 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en Bogotá, D. C., al octavo (8) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel (R.A) WILLIAM EULOGIO GONZALEZ TABORDA
Presidente
Federación Colombiana De Esgrima